



Resolución Gerencial Regional N°00866 -2024-GORE ICA/GRDS

Ica, **10 DIC 2024**

VISTO, el Informe Técnico N°817-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, y la Hoja de Ruta N°E-084145-2024, que contiene la Resolución N°08, de fecha 23 de setiembre del 2024, expedido por 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia de Ica, perteneciente al Expediente N°00406-2024-0-1401-JR-LA-03, recaído en el Proceso Contencioso Administrativo, promovido por doña **MARIA CARMELA ANICAMA TORRES**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°00060-2024**, de fecha 07 de febrero del 2024, que resuelve declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación contra el Oficio N°2757, de fecha 29 de noviembre del 2023, mediante el cual se denegó el pago de la actualización y recalcule del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases equivalente al 30% de su pensión total.

Que, la administrada interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, seguido con el Expediente Judicial N°00406-2024-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Sentencia de Vista contenida mediante resolución N°07 de fecha 09 de agosto del 2024, confirmaron la sentencia contenida en resolución N°04, de fecha 20 de junio del 2024, en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**, interpuesta por doña **MARIA CARMELA ANICAMA TORRES**, sobre proceso contencioso administrativo, y mediante Resolución N°08, de fecha 23 de setiembre del 2024, auto que inicia ejecución, se resuelve **REQUERIR al GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el recalcule de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la pensión total y como consecuencia de ello el reintegro solicitado, desde el mes de marzo de 1991 hasta marzo del 2024, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, más intereses legales **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución, con lo demás que contiene **PRECISARON** que el recalcule de la bonificación especial por preparación de clases se realizará solo por los meses en que los haya percibido efectivamente, lo que deberá cumplirse en la etapa de ejecución de sentencia

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).





Que, mediante Sentencia de Vista contenida mediante resolución N°07 de fecha 09 de agosto del 2024, confirmaron la sentencia contenida en resolución N°04, de fecha 20 de junio del 2024, en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**, interpuesta por doña **MARIA CARMELA ANICAMA TORRES**, sobre proceso contencioso administrativo, y mediante Resolución N°08, de fecha 23 de setiembre del 2024, auto que inicia ejecución, en consecuencia, **PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N°00060-2024**, de fecha 07 de febrero del 2024, que resuelve declarar INFUNDADO el recurso de apelación contra el Oficio N°2757, de fecha 29 de noviembre del 2023, mediante el cual se denegó el pago de la actualización y recalcule del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases equivalente al 30% de su pensión total. **SEGUNDO: REQUERIR al GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el recalcule de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la pensión total y como consecuencia de ello el reintegro solicitado, desde el mes de marzo de 1991 hasta marzo del 2024, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, más intereses legales **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución, con lo demás que contiene **PRECISARON** que el recalcule de la bonificación especial por preparación de clases se realizará solo por los meses en que los haya percibido efectivamente, lo que deberá cumplirse en la etapa de ejecución de sentencia.

Estando al Informe Técnico N°817-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°212-2023-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NULA Resolución Gerencial Regional N°00060-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, que resuelve declarar INFUNDADO el recurso de apelación contra el Oficio N°2757, de fecha 29 de noviembre del 2023, mediante el cual se denegó el pago de la actualización y recalcule del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases equivalente al 30% de su pensión total.

ARTICULO SEGUNDO. - La GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA, debe **DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa interpuesta por doña **MARIA CARMELA ANICAMA TORRES**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el recalcule de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la pensión total y como consecuencia de ello el reintegro solicitado, desde el mes de marzo de 1991 hasta marzo del 2024, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, más intereses legales **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución, con lo demás que contiene **PRECISARON** que el recalcule de la bonificación especial por preparación de clases se realizará solo por los meses en que los haya percibido efectivamente, lo que deberá cumplirse en la etapa de ejecución de sentencia.





ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. López M.

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARIÑOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL